



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 08/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veinticinco de febrero de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.**

**Ac. 216/2022.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 07/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

## 2.- SENTENCIAS

### **2.1. Auto núm. 38/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 09 de Madrid, en el procedimiento abreviado 208/2021 B. Demandante: 596 TELLS, S.L.**

**Ac. 217/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 38/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 09 de Madrid. Procedimiento Abreviado 208/2021 B, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, siendo el demandante: 596 Tells S.L:

2º.- Informe núm. 163/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, en el procedimiento abreviado 208/2021 B. Demandante: 596 TELLS, S.L.**

*Con fecha 17 de febrero de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

**“Por todo ello;**

*DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.”*

*Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 160018162774 por importe de 14.857,20 €.*

*Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presentó escrito solicitando la terminación del procedimiento al haber sido reconocidas las pretensiones en vía administrativa.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

### **2.2. Auto núm. 23/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 416/2020. Demandantes: D. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.**

**Ac. 218/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Auto núm. 23/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 21 de Madrid. Procedimiento Abreviado 416/2020, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. **XXXXX XXXXX XXXXX** y Dña. **XXXXX XXXXX XXXXX**.

2º.- Informe núm. 164/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 416/2020. Demandantes: D. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Con fecha **16 de febrero de 2022**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“FALLO**

Que, debo apreciar la satisfacción extraprocésal en el recurso contencioso-administrativo Abreviado número 416/2020 interpuesto por la representación procesal de Doña **XXXXX XXXXX XXXXX** y Don **XXXXX XXXXX XXXXX**, contra las liquidaciones la liquidación del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (140011330185, 140011330279 y 140011330363), referida a la vivienda en Avenida de Lazarejo 9 (2º, C, Portal 4), plaza de garaje y trastero nº 22.

Todo ello con condena al pago de las costas al ayuntamiento de Las Rozas, con el límite fijado en el Fundamento Tercero.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra la desestimación presunta de la solicitud presentada ante el ayuntamiento de Las Rozas de devolución de ingresos y anulación de la liquidación del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (140011330185, 140011330279 y 140011330363), referida a la vivienda en Avenida de Lazarejo 9 (2º, C, Portal 4), plaza de garaje y trastero nº 22.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presentó escrito en fecha 4 de febrero de 2022, confirmando haber procedido a la devolución de la liquidación del impuesto más los intereses legales. Considera la Sentencia que, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede la imposición de las costas en atención al esfuerzo desarrollado por las partes. Las limita a la cantidad de 200 € IVA incluido.  
Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.  
2º.- Consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, la cantidad de 200,00 € en concepto de costas procesales.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 21 de Madrid, la cantidad de 200,00€ en concepto de costas procesales.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

**2.3. Sentencia núm. 78/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso de Apelación 170/2019. Recurrente: PROVICON, S.A.**

**Ac. 219/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Auto núm. 78/2022 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda. Recurso de Apelación núm. 170/2019, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós. Recurrente: Provicon. S.A.

2º.- Informe núm. 161/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, recurso de Apelación 170/2019. Recurrente: PROVICON, S.A.**

*Con fecha 17 de febrero de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLAMOS**

**QUE DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la mercantil PROVICON, S.A., contra la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 152/2017.

*Con condena en costas a la apelante, con la limitación señalada en el último FD de esta sentencia.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa el recurso de apelación presentado contra la Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 152/2017, en la que se desestimaba el recurso presentado por Provicón SA Promoción de Viviendas y Construcciones, S.A., frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial por importe de 1.900.000,00 €, derivada del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios firmados con fecha 28 de enero de 1994 y en su documento complementario de 16 de febrero de 1995. Consideraba la Sentencia que la resolución dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se ajustaba a derecho, condenando a la recurrente en costas.*

*La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestima las alegaciones contenidas en el recurso de apelación manifestando que, la argumentación dada por la recurrente, esto es, que el Juzgado de lo Contencioso incurrió en error al declarar la prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual, no es procedente, manifestando que el inicio del plazo prescriptivo de un año se sitúa desde el momento en que se manifiesta el hecho lesivo, que es cuando se aprueba la modificación del Plan, diciembre de 1994, por lo que indica que transcurrió con exceso el plazo prescriptivo fijado en el procedimiento al haberse interpuesto la reclamación en el año 2016.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**2.4. Sentencia núm. 78 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 06 de lo Social, recurso de suplicación 720/2021. Demandante: Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.**

**Ac. 220/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 78 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección Sexta. Recurso de Suplicación núm. 720/2021, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós. Demandante: Dña. **XXXXX XXXXX XXXXX.**

2º.- Informe núm. 177/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta, recurso de suplicación 720/2021. Demandante: Dª XXXXX XXXXX XXXXX.**

Con fecha **22 de febrero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

**“FALLAMOS:** desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por las demandadas AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS y FREMAP MUTUA COLABORADORA contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 31 de MADRID en fecha 18-05-2021 en autos 1222/20 seguidos a instancia de Dª **XXXXX XXXXX XXXXX** contra las recurrentes y contra el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y en consecuencia confirmamos dicha sentencia.

Se acuerda la pérdida de los depósitos efectuados para recurrir, a los que se dará el destino legal una vez que esta sentencia sea firme. Cada parte recurrente deberá abonar al letrado impugnante 700 € en concepto de honorarios por la impugnación del recurso”.

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid que estimó la demanda formulada en determinación de contingencia del proceso de incapacidad temporal, iniciado el día 24 de julio de 2019, considerando el mismo como accidente laboral, indicándose, además, en los fundamentos jurídicos, último párrafo, que “sin embargo, la actora ha acreditado de modo suficiente que viene padeciendo una situación de acoso laboral desde el año 2017, tal como se deduce de los informes médicos aportados...”.

Si bien la sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto, en el fundamento jurídico tercero analiza este último aserto incluido en los fundamentos jurídicos de la sentencia dictada en primera instancia, indicando que “es cierto que en el último párrafo del fundamento jurídico segundo, al final de todos los razonamientos, se expresa que “sin embargo, la actora ha acreditado de modo suficiente que viene padeciendo una situación de acoso laboral desde el año 2017, tal como se deduce de los informes médicos aportados...”. No puede excluirse que se trate de un lapsus calami, queriendo decir en lugar de acoso laboral, enfrentamiento o conflictividad laboral. Ello sería coherente con las extensas y detalladas consideraciones que preceden a esa frase, pues a lo largo de varias páginas, la magistrada ha desmenuzado todas las incidencias relevantes que se han presentado en la relación laboral de la actora, y solamente se refiere a un posible acoso padecido por la trabajadora cuando menciona el informe del médico forense de 9-4-19 según el cual el trastorno es asociado por la peritada con una situación de acoso psicológico en el lugar del trabajo, pero la conclusión que obtiene la magistrada sentenciadora es que “el único factor estresante que podía apreciarse era el trabajo”, no el acoso. En cualquier caso, no es relevante si se trata de un error en la redacción, o de un desacierto de la sentencia, pues lo que importa es dilucidar si la sentencia ha incurrido, al dictar su fallo, en las infracciones jurídicas denunciadas, lo cual debe ser valorado por la Sala con independencia de que pudiera haber alguna expresión desajustada”. En resumen, la Sala considera que la inclusión del aserto indicado referido a que la demandante ha acreditado de modo suficiente que viene padeciendo una situación laboral desde el año 2017, debe ser considerado como un error en la redacción o un desacierto de la sentencia.

No procede interponer recurso de casación contra la sentencia dictada, al recoger el pronunciamiento especialmente combatido por el Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Proceder a la consignación de la cantidad de 700,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal sentenciador (**Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta**).

3º.- Notificar la presente sentencia a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento del contenido del apartado segundo de este acuerdo, así como al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales para que se establezcan medidas a fin de evitar los hechos contenidos en la sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Proceder a la consignación de la cantidad de 700,00€ en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal sentenciador (Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta).

3º.- Notificar la presente sentencia a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento del contenido del apartado segundo de este acuerdo, así como al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales para que se establezcan medidas a fin de evitar los hechos contenidos en la sentencia.

## **2.5. Sentencia núm. 59/2022 dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento núm. ordinario 461/2019 GRUPO E Demandante: ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**

**Ac. 221/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 59/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en Procedimiento Ordinario núm. 461/2019 Grupo E, de fecha dieciséis de febrero. Demandante: ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.

2º.- Informe núm. 184/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 461/2019 GRUPO E Demandante: ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**

Con fecha **23 de febrero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

#### **“FALLO**

QUE DEBO INADMITIR E INADMITO el recurso presentado contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas por la que se ha desestimado por acto presunto, la reclamación de intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las certificaciones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y final, más la revisión de precios y su cálculo de intereses del contrato de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO EN EL FONDO NORTE DEL POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN, por no haberse agotado la vía administrativa previa.

Se imponen costas a la actora”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas por la que se ha desestimado por acto presunto, la reclamación de intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las certificaciones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

final, más la revisión de precios y su cálculo de intereses del contrato de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO EN EL FONDO NORTE DEL POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN".

Considera la sentencia que el documento que la demandante envía al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como reclamación, no reúne los requisitos básicos para entender que el mismo tuvo entrada en el registro del ayuntamiento, por lo que entiende que no se hizo reclamación administrativa previa, no existiendo por tanto, la posibilidad de dictar acto susceptible de impugnación expreso o presunto, ya que no se agotó la vía administrativa.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**

#### **3.1. Ampliación del plazo de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de Adjunto Servicios a la Ciudad, código 5.B.1., reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, en la concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.**

##### **Ac. 222/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La adopción del Acuerdo por el que se amplíe un mes más el plazo de Resolución, hasta el 4 de abril de 2022 para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 5.B.1.

#### **3.2. Bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto personal funcionario, Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, con código 1.A.6, en la Concejalía de Recursos Humanos.**

##### **Ac. 223/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

##### **Primera. –**

Aprobar las presentes bases y convocar, el proceso de provisión por el sistema de libre designación LD-02/2022 del puesto de funcionario, abierto a otras Administraciones Públicas denominado Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, con código 1.A.6, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía

del Gobierno, Servicio de Recursos Humanos, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

**Segunda.-** Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

**Tercera.-** Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.
- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

**Cuarta.-** Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinta.-** Presentación de solicitudes.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

**Sexta.** Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera de la Escala Administración General/Administración Especial, subescala Técnica/Gestión/Superior/Media, subgrupo A1/A2, del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

#### **Séptima.- Toma de posesión.**

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I PUESTO DE TRABAJO CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 02-2022**



## **PUESTO DE ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

### **Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:**

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Número de puestos: Uno
- Unidad administrativa: Concejalía de Presidencia, Urbanismo Portavocía del Gobierno, Servicio de Recursos Humanos
- Número de puesto: 1.A.6.
- Escala: Admón. General/Admón. Especial
- Subescala: Técnica /Gestión/Superior/Media
- Grupo: A. Subgrupo A1/ A2
- NCD: 26
- C. Específico: 26.437,74.- €/anual
- Administración de Origen: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas o de otras Administraciones Públicas.

### **Perfil del puesto:**

- Experiencia en gestión de Recursos Humanos.
- Experiencia en relaciones laborales.
- Experiencia en elaboración de informes jurídicos.
- Experiencia en la elaboración análisis funcionales de necesidades en materia de RRHH y en implementación de las herramientas informáticas de gestión de RRHH. Experiencia en interlocución con departamentos informáticos.
- Experiencia en paquetes informáticos integrados en gestión de RRHH.
- Experiencia en la gestión de nóminas y seguros sociales y, en la resolución de las incidencias de nóminas y de los seguros sociales.
- Experiencia en la elaboración de los estudios económicos relativos a la plantilla y sus modificaciones, retribuciones, acción social, planes de pensiones, acciones formativas, etc.
- Experiencia en racionalización y optimización de recursos y procesos.
- Experiencia en elaboración y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo, descripción y valoración de puestos de trabajo.
- Experiencia en contratación administrativa necesaria para la gestión de RRHH.

**3.3. Revocación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022 y aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.**

**Ac. 224/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO:** Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2022 por el que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**SEGUNDO:** Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de este ayuntamiento que se adjunto como Anexo 1.

**TERCERO:** Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de este ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución de revocación de acuerdo y de aprobación de Bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO:** La presente resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO1

### **BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

#### **PRIMERA. - OBJETO**

Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento, que se describe en la siguiente base, y que actualmente se encuentra vacante, todo ello de conformidad con lo establecido en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92 bis) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. Art. 35 RD 128/2018.**

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

Denominación del Puesto: Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento Específico: 42.594,10€ (anual)

Situación del puesto: vacante

**TERCERA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

Titulares:

Presidente/a: D. José Luis Cruza Redondo. Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

Vocales:

Vocal 1: D. Andrés Jaramillo Martín. Funcionario de carrera. Técnico de Administración General. Que actuará como Secretario titular.

Vocal 2: D. Fernando Álvarez Rodríguez. Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

Suplentes:

Presidente/a: D. Alfonso Menéndez Prados. Funcionario de Carrera. Técnico Superior Administración Especial.

Vocales:

Vocal 1: D. Miguel Ángel García López. Funcionario de carrera. Técnico de Administración General.

Vocal 2: D<sup>a</sup>. Mercedes Bueno Vico. Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General. Que actuará como Secretario suplente.

#### **CUARTA. - MÉRITOS GENERALES**

El mérito general a apreciar por el Tribunal se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 128/2018, de 16 de marzo.

#### **QUINTA. - MÉRITOS AUTONÓMICOS**

Los méritos de determinación autonómica se acreditarán por los interesados y se valorarán y comprobarán por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan estos méritos en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 91 de 17 de abril de 1996 y de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **SEXTA. - MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Atendidas las normas contenidas en el artículo 34 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento, ponderadas en función de las características del Municipio y la organización del trabajo, se expone, el establecimiento de los siguientes méritos específicos motivado:

En la importancia de valorar como experiencia la prestada en puestos similares al convocado.

La impartición de cursos sobre las materias señaladas, garantiza un conocimiento profundo de las mismas, siendo muy importantes para el desempeño del puesto.

Por todo lo expuesto se establecen los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para sus valoraciones

Experiencia profesional:

Por servicios en puestos de Titular del Órgano de Contabilidad en municipios acogidos al régimen de Gran población, 0,25 puntos por año con un máximo de 1 punto.

Formación y perfeccionamiento:

Por haber impartido en centros públicos de formación (INAP, Comunidad de Madrid, Diputaciones, Cabildos y Consell), en los últimos tres años, cursos superiores sobre contabilidad, gestión económica, sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria: 0,10 por cada curso, con un máximo de 0,5 puntos.



## **SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Con carácter general, todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas, valorándose solamente aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

### **1 Experiencia profesional:**

Se acreditará la experiencia profesional mediante certificación expedida por la Administración Pública, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local respectiva en las que se hayan prestado los servicios. Se requerirá original o fotocopia compulsada de las notificaciones de los correspondientes nombramientos o ceses oficiales, para el caso de que éstos hayan revestido carácter provisional, independientemente de la modalidad (comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos provisionales propiamente dichos) o del “Boletín Oficial” en el que se hubiera publicado el nombramiento, para el caso de que este haya sido definitivo. Serán válidas las compulsas efectuadas por el Secretario del Tribunal.

Asimismo se admitirá en sustitución de lo anterior certificado de servicios expedido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se acrediten los servicios prestados y duración de los mismos.

### **2. Formación y perfeccionamiento:**

Los cursos se acreditarán mediante original o copia compulsada del correspondiente diploma o título, o certificado expedido por el centro público en el que se impartió la formación con indicación del título de la formación.

## **OCTAVA. – ENTREVISTA**

El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados con al menos seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración.

## **NOVENA. - RECURSOS**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **4.- CONTRATACIÓN**

### **4.1. Corrección de error material en el acuerdo relativo a la aprobación de la certificación final y medición general de las obras de “Integración paisajística,**



## **restauración, contención y estabilización de taludes en la calle Comunidad de Madrid”, expte. 2016014OBR.**

### **Ac. 225/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el apartado 1º y 2º del acuerdo nº 645/2019, de aprobación de certificación final de obra y liquidación de las obras de **“Integración paisajística, restauración, contención y estabilización de taludes en la calle Comunidad de Madrid”**, quedando como sigue:

“2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de **“Integración paisajística, restauración, contención y estabilización de taludes en la calle Comunidad de Madrid”** que arroja un saldo a favor del contratista Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U. de la cantidad de 7.485,63 €, excluido IVA, equivalente al 3,59% del precio de adjudicación del contrato”.

2º.- Aprobada la corrección de error material, deberá ser tramitado documento contable por el importe correspondiente a la cantidad correcta incrementada con la cantidad pendiente de certificar.

3º.- Notificar al contratista y a la Directora General de Medio Ambiente el acuerdo que se adopte.

## **4.2. Corrección de error material contenido en el acuerdo de medición general de las obras de “Reforma e instalación de juegos infantiles en el Parque de la calle Castillo de Atienza”, expte. 2018016OBR.**

### **Ac. 226/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el apartado 1º del acuerdo nº 448/2020, de aprobación de medición general de las obras de **“REFORMA E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE LA CALLE CASTILLO DE ATIENZA”**, quedando como sigue:

“1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“REFORMA E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE LA CALLE CASTILLO DE ATIENZA”** que arroja un saldo a favor del contratista Valoriza Servicios Medioambientales S.A. de la cantidad de 9.984,94 €, excluido IVA”.

2º.- Notificar al contratista y a la Directora General de Medio Ambiente el acuerdo que se adopte.



**4.3. Cambio de responsable municipal del contrato de “Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales”, expte. 2020031SER.**

**Ac. 227/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de **“Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales”**, mediante la sustitución de D. **XXXXX XXXXX XXXXX**, actual responsable del contrato, por D. **XXXXX XXXXX XXXXX**, nuevo responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación a D. **XXXXX XXXXX XXXXX** y D **XXXXX XXXXX XXXXX**

**4.4. Adjudicación del contrato de ejecución de obra de “Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 20210070BR.**

**Ac. 228/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 1.437.334,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.62201 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de **“Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos”**, no sujeto a regulación armonizada a **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.**, en la cantidad de **1.187.879,50 €**, excluido IVA,.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo las relativas a Eulen, S.A. y JPC Urbanismo S.L., por las razones indicadas en el informe técnico transcrito anteriormente en el antecedente 20º.

- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (menor precio ofertado) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

#### **4.5. Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de suministro de “Gestión de espera y cita previa online”, expte.2021013SUM.**

##### **Ac. 229/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Rechazar la oferta presentada por Avanzia Aplicaciones S.L. por no acreditar disponer de la certificación ENS nivel medio.

3º.- Devolver la cantidad de 4.638,66 € correspondiente a la garantía definitiva, constituida mediante ingreso directo.

4º.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de suministro de “Gestión de espera y cita previa online”.

#### **4.6. Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada, por falta de licitadores, expte.2021015SUM.**

##### **Ac. 230/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada, por falta de licitadores.”



**4.7. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro e instalación de “Carpas y sanitarios durante las Fiestas de San José y La Retamosa” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022002SUM.**

**Ac. 231/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 29.112,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10533802030 del Presupuesto Municipal 2022, con Nº de operación definitiva 220220001449, incorporado al Presupuesto Municipal 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado sumario y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro e instalación de “Carpas y sanitarios durante las Fiestas de San José y La Retamosa” no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.8. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las Fiestas de San José” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006SER.**

**Ac. 232/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de **10.280,56 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380 22725 del Presupuesto Municipal 2022, con Nº de operación definitiva 220220001448, incorporado al Presupuesto Municipal 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las Fiestas de San José” no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4.9. Proyecto de ejecución de obras de “Mejora de Acerados, Accesibilidad y Movilidad Peatonal y Ciclista en la Urbanización El Golf”.**

##### **Ac. 233/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora de Acerados, Accesibilidad y Movilidad Peatonal y Ciclista en la Urbanización El Golf”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.699.433,42 €**, excluido IVA y **2.046.314,44 € incluido IVA**.

#### **4.10. Proyecto de ejecución de obras de “Reparación y mejora de los colegios públicos 2022”.**

##### **Ac. 234/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Reparación y mejora de los colegios públicos 2022”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **454.070,65 €**, excluido IVA y **549.425,49 € incluido IVA**.

#### **4.11. Aprobación viabilidad económica de concesión de servicio de festejos taurinos en Las Matas.**

##### **Ac. 235/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de servicio de realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San José 2022.

#### **4.12. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de equipos e instalaciones de protección contra incendios de titularidad municipal” expte-2018016SER**

##### **Ac. 236/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 121.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y el ejercicio 2023, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	100.833,33 €
2023	20.166,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>121.000,00 €</b>

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **Mantenimiento de equipos e instalaciones de protección contra incendios de titularidad municipal**", suscrito con **JOMAR SEGURIDAD S.L.**, con CIF B19168528 hasta el día **27 de febrero de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

**4.13. Inicio de expediente de resolución de contrato suscrito con la unión temporal de empresas formada por Onsaze Infraestructuras S.L.-Bic Restauración y Conservación S.L. para la ejecución de las obras de "Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes", expte. 2020011OBR.**

**Ac. 237/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con la unión temporal de empresas formada por Onsaze Infraestructuras S.L.-Bic Restauración y Conservación S.L.. para la ejecución de las obras de "Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes", por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista e incumplimiento de la obligación principal del contrato.

2º.- Incautar la garantía definitiva depositada por importe de 94.977,32 €, mediante aval otorgado por Iberaval Sociedad de Garantía Recíproca.

3º.- Indemnizar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los daños y perjuicios causados, en la cantidad que exceda del importe de la garantía definitiva, previa tramitación del correspondiente expediente.

4º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles a Onsaze Infraestructuras S.L.- Bic Restauración y Conservación S.L.. y al avalista, Iberaval Sociedad de Garantía Recíproca, para que efectúen las alegaciones que procedan.

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al avalista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal encargado del contrato.

**5.- URBANISMO**

### 5.1. Vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Cruz Verde, núm. 3-5 Parcela 3, de Las Rozas de Madrid, expte 129/2021-01.

#### Ac. 238/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D<sup>a</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de Tierra Ingeniería y Paisajismo S.L., licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Calle Cruz Verde nº 3-5 Parcela 3. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **129/21-01.**

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
2. **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
3. La licencia de Obra **NO debe amparar la tala de ningún árbol de la parcela,** debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

#### **Condiciones Servicio de licencias:**

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros.(Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cruz Verde, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento

- proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
  - Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela entre el catastro y la superficie resultante de la parcelación, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio
  - El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cruz Verde

#### **Condiciones Servicio de medio ambiente:**

4. La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista **se ubicará en la cubierta de la edificación.**
5. Consultados los Planos del trazado de vías pecuarias del término municipal de Las Rozas de Madrid, se ha constatado que la actuación propuesta es próxima a la Colada de la Pasada del Barranco Hondo. Por lo que, dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

#### **Condiciones Servicio de obras públicas:**

- a) **El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.**
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos

existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afeción a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil seiscientos cuatro euros (1.604), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (651 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (953). En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Conforme con la propuesta que antecede y en uso de las facultades a mi atribuida por Decreto de Alcaldía nº 1.159/20, de 13 de marzo, vengo a proponer la inclusión del expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a fin de que se resuelva lo procedente.

**5.2. Licencia de funcionamiento, sita en Calle Camilo José Cela, núm. 1, locales 1 al 4, de Las Rozas de Madrid, expte 21/2020-08.**

**Ac. 239/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder la licencia de funcionamiento a KYOTO LAS ROZAS, S.L., para Restaurante, en la calle Camilo José Cela, nº. 1, locales 1 a 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **20/2021-08**.

**2º.-** Advertir a la interesada de lo siguiente:

- El **horario de apertura** es de **10h00 a 2h00**.
- El **aforo máximo** de la actividad es de **128 personas**.

**3º.-** Advertir también a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción ideográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local.

#### **De índole higiénico - sanitario:**

Durante el ejercicio de la actividad deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa instaladora en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

4º.- Recordar por último la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- plan de emergencia según las normas de autoprotección den vigor.

Titular	KYOTO LAS ROZAS, S.L.		
Razón social	KYOTO LAS ROZAS, S.L.		
Domicilio	CALLE CAMILO JOSE CELA, Nº. 1. LOCALES 1-4.		
Referencia catastral:		Localización:	C/ Camilo José Cela, nº. 1, Locales 1 al 4, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	KYOTO		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Restaurante		
Clasificación:	Epígrafe 10.4. Restaurante.		
Horario:	10h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	128 personas		

## **6.- CONVENIOS**

### **6.1. Convenio de prácticas de alumnos del Centro Docente Rozas Educación S.L. con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

#### **Ac. 240/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de prácticas de alumnos del Centro Docente Rozas Educación S.L.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal.



## 7. CONCEJALÍAS

### 7.1. Reconocimiento de deuda 1/2022.

#### Ac. 241/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

#### 1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe		Nombre	Texto Explicativo
		Total			
22/ 00122	31/01/2022	15.388,72		BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	SERVICIO 1.01.2022 AL 31.01.2022. LOTE 1 FORMACION EN TALLERES SOCIOCULTURALES Y TALLERES CREATIVOS.
09220118010121483	18/01/2022	1.076,16		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-14 2022-01-13 - REGIMEN INTERIOR
09220118010121477	18/01/2022	9,77		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121472	18/01/2022	216,07		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121481	18/01/2022	670,23		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - DEPORTES
09220118010121489	18/01/2022	15,47		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-15 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121505	18/01/2022	9,92		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-18 2022-01-13 - MEDIO AMBIENTE
09220118010121485	18/01/2022	9,43		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-14 2022-01-13 - REGIMEN INTERIOR
09220118010121493	18/01/2022	13,68		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-15 2022-01-13 - SANIDAD
09220118010121501	18/01/2022	55,32		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-15 2022-01-13 - REGIMEN INTERIOR
09220118010121471	18/01/2022	10,88		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121488	18/01/2022	5,98		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-15 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121490	18/01/2022	7,85		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-15 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121474	18/01/2022	184,06		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - DEPORTES
09220118010121512	18/01/2022	20,72		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - VIVIENDA
09220118010121495	18/01/2022	10,09		CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-12 2022-01-13 - MEDIO AMBIENTE



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

09220118010121518	18/01/2022	15,22	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-13 2022-01-13 - REGIMEN INTERIOR
09220118010145630	18/01/2022	27,69	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-18 2022-01-13 - CULTURA-MUSEOS
09220121010127711	21/01/2022	447,87	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-16 2022-01-18 - SANIDAD
09220121010127723	21/01/2022	251,97	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-12-16 2022-01-18 - POLICIA LOCAL
8319832269	01/10/2021	977,93	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 8319832269 MATRICULA 9519FBZ 29.09.2021 A 29.09.2022.
8324224809	05/10/2021	606,95	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 8324224809 MATRICULA 2263FGF 04.10.2021 A 04.10.2022.
8329425487	17/11/2021	92,92	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 8329425487 MATRICULA E6472BBT 16.11.2021 A 16.11.2022.
75202119900020008959	31/12/2021	847,91	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 5971801070 MATRICULA 6528JMM 31.12.2021 A 31.12.2022
75202119900020008949	31/12/2021	2.720,26	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811059753 MATRICULA 8015KXF 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020008950	31/12/2021	259,46	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811023113 MATRICULA 7560JWD 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020008937	31/12/2021	660,86	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 5913203092 MATRICULA 7987LGC 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020008938	31/12/2021	766,20	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 597180553 MATRICULA 8336KKD 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020008980	31/12/2021	3.435,64	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811070887 MATRICULA 2617LIT 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009028	31/12/2021	2.643,81	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811066345 MATRICULA 4386LCV 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009030	31/12/2021	2.643,81	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811066351 MATRICULA 4380LCV 31.12.2021 A 31.12.2022.

75202119900020009120	31/12/2021	2.819,68	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811059735 MATRICULA 7768KXF 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009121	31/12/2021	259,47	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811019394 MATRICULA 6731HFB 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009132	31/12/2021	259,46	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811023112 MATRICULA 7569JWD 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009118	31/12/2021	1.988,53	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811066355 MATRICULA 3272LFF 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009125	31/12/2021	2.643,81	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811066349 MATRICULA 4382LCV 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009112	31/12/2021	1.988,53	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811066357 MATRICULA 3271LFF 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009111	31/12/2021	3.671,68	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811070888 MATRICULA 2693LIT31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009133	31/12/2021	1.988,53	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811066352 MATRICULA 3318LFF 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009145	31/12/2021	1.973,05	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811040922 MATRICULA 3706KHG 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009148	31/12/2021	3.168,65	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811039445 MATRICULA 0509JLR 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009156	31/12/2021	2.426,38	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811059734 MATRICULA 4241KXX 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202119900020009151	31/12/2021	1.988,61	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	AUTOMOVILES POLIZA 811063480 MATRICULA 0173LCL 31.12.2021 A 31.12.2022.
75202219900030000016	04/01/2022	5.866,30	MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	POLIZA ACCIDENTES COLECTIVOS 0552180235756 PERIODO 1.01.2022 A 30.06.2022.
2021- 7430	31/12/2021	1.583,08	NATURALIA NATURALEZA URBANA S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2021. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 1.
2021- 7431	31/12/2021	1.109,16	NATURALIA NATURALEZA URBANA S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2021. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2.
2022- 7479	31/01/2022	1.583,08	NATURALIA NATURALEZA URBANA S.A.	SERVICIO ENERO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 1.
2022- 7480	31/01/2022	1.109,16	NATURALIA NATURALEZA URBANA S.A.	SERVICIO ENERO 2022. CONTROL DE PLAGAS URBANAS LOTE 2.
FV/010/21/12 001598	30/12/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.12.2021 A 31.12.2021.
FV/010/21/12 001599	30/12/2021	10.291,66	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.12.2021 A 31.12.2021.
CAM21 2021/CAM21/291698	31/12/2021	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2021. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO P.M.O REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.
		<b>92.830,01</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

## 7.2. Plan anual normativo 2022.

**Ac. 242/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobación del Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2022, que figura en el expediente y cuyo contenido fundamental es el siguiente:

**PLAN NORMATIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022**

Concejalía	Iniciativa
Hacienda y Transparencia	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reglamento Orgánico del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativo</li><li>- Reglamento Orgánico de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones</li><li>- Ordenanzas fiscales (modificación y o revisión)</li></ul>

Concejalía	Iniciativa
Urbanismo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ordenanza de Tramitación de Títulos Habilitantes Urbanísticos</li><li>- Ordenanza de Fuera de Ordenación</li><li>- Ordenanza de Edificaciones Auxiliares</li><li>- Ordenanza de Proyectos de Urbanización</li><li>- Ordenanza de Rodajes Cinematográficos</li></ul>

Concejalía	Iniciativa
Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ordenanza de Huertos Urbanos</li><li>- Ordenanza de Zonas Verdes (modificación)</li></ul>

Concejalía	Iniciativa
Sanidad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ordenanza Municipal de Tenencia Control y Protección de Animales de compañía</li></ul>

Concejalía	Iniciativa
Presidencia	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Consejo Económico y Social</li><li>- Ordenanza Reguladora de la Ocupación de los Bienes Públicos de dominio publico Municipales</li></ul>

**7.3 Aprobación, del proyecto del Reglamento Orgánico del Tribunal Municipal de Reclamaciones económico-administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Reglamento Orgánico del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid incluido en el Anexo del informe-propuesta emitido por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 25 de febrero de 2022, dándose traslado del acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos para su ulterior

dictamen, el cual deberá ser elevado al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación provisional.

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:35 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,